

110

San Juan de Pasto

Señor

**NIXON DELIO BENAVIDES CHAMPUTIS**

Alcalde municipal de Iles

Dirección: Cra 4 No. 4-54

Email: [alcaldia@iles-narino.gov.co](mailto:alcaldia@iles-narino.gov.co)

[planeacion@iles-narino.gov.co](mailto:planeacion@iles-narino.gov.co)

Iles (N)

**Asunto:** Reiterativo presentación del documento PSMV ante la Autoridad Ambiental Competente  
–Corponariño

Cordial Saludo,

Por medio del presente, el procedimiento de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental (SUBCEA) recuerda que el PSMV del municipio de Iles fue negado mediante la Resolución No. 743 del 16 de noviembre de 2023. En virtud de ello, mediante el oficio con radicado interno de salida No. 2644 del 14 de mayo de 2024, se solicitó al señor Alcalde del municipio de Iles tramitar un nuevo Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, cumpliendo con los términos de referencia y la documentación requerida por CORPONARIÑO.

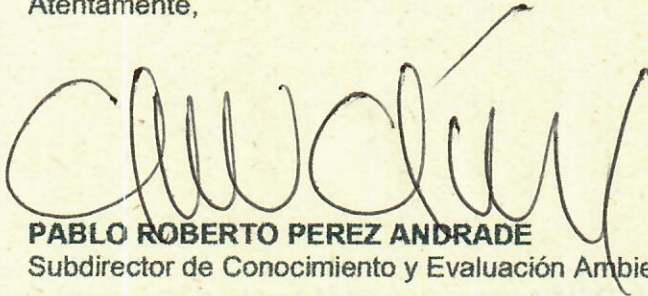
Posteriormente, mediante el oficio con radicado interno No. 3876 del 17 de junio de 2024, y como respuesta a dicho requerimiento, el Secretario de Infraestructura y Planeación del municipio presentó el contrato No. MC-044-2024 (2024000486), denominado "Ajustes al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del casco urbano del municipio de Iles (N), según lineamientos técnicos y términos de referencia de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO", junto con el Acta de Inicio del contrato, con fecha de inicio 05 de junio de 2024 y fecha de terminación 05 de septiembre de 2024.

Sin embargo, a la fecha, no se ha recibido evidencia del desarrollo de las acciones requeridas ni del avance correspondiente en el trámite para la formulación del nuevo PSMV.

Por lo anterior, se reitera la solicitud de tramitar un nuevo Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, teniendo en cuenta los términos de referencia y la documentación requerida por CORPONARIÑO, para lo cual se otorga un plazo máximo e improrrogable de treinta (30) días

hábiles a partir de la presente notificación, de lo contrario, el incumplimiento de esta solicitud será considerado causal para solicitar a la Oficina Jurídica de CORPONARIÑO la apertura de un proceso sancionatorio en contra del municipio de Iles y de la Administración Pública Cooperativa de Agua Potable y Saneamiento Básico de Iles (EMCOILES), por incumplimiento de los requerimientos establecidos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Resolución 1433 de 2004, la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, y demás normativa aplicable.

Atentamente,



**PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE**  
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Laura B. LB  
Revisó: Dayana P. DP  
Revisó: Daniel P. DP  
Revisó: German B.  
Aprobó: Pablo P. PB

**GESTIÓN DOCUMENTAL**

Original: NIXON DELIO BENAVIDES CHAMPUTIS.

1ª Copia: SUBCEA

2ª Copia: Archivo central